



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES y COMUNICACIONES

Resolución Directoral Regional N° -2024-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

0569 Piura, **06 NOV 2024**

VISTO:

El Informe N° 050-2024/GRP-440010-440013-440013.04-440013.04.02 de fecha 24 de octubre de 2024, emitido por el Responsable del manejo y control de la constitución del Fondo de Devoluciones en efectivo e Informe N° 511-2024/GRP-440010-440013-440013.04 de fecha 29 de octubre de 2024 emitido por Equipo de Trabajo de Tesorería de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura y actuados en Cuatro (96) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 0511-2024/GRP-440010-440013-440013.04 de fecha 29 de octubre de 2024, emitido por el Responsable del Equipo de Trabajo de Tesorería, el mismo que solicita a la Oficina de Administración el cumplimiento del pago de las devoluciones depositados por error o indebidamente, hasta por un monto de Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/. 2,500.00), reembolsable de acuerdo a las solicitudes que presenten los administrados;

Que, mediante el Informe N° 0010-2024/GRP-440000-440010-440013 de fecha 09 de Enero del 2024, emitido por Jefe de la Oficina de Administración, el mismo que solicita al Titular de la entidad la respectiva Autorización para la Apertura del Fondo Devoluciones en Efectivo para el año 2024, hasta por un monto de Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/. 2,500.00), siendo autorizado por el Director Regional en atención a la normatividad vigente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, en su Artículo 19 del punto 3 establece que las Devoluciones de Fondos depositados por error o indebidamente, deberán ser devueltos previo reconocimiento formal por parte del Área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas de Tesorería;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, que aprueba la Directiva N° 002-2024-EF/52.06 establece en su Artículo 7 – Devoluciones de Fondos Públicos por las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como los pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, numeral 7.1 señala que las devoluciones por montos que no excedan del Cinco (5%) de la UIT pueden ser efectuados en efectivo, mediante Acto Administrativo y se podrá constituir un "Fondo de Devoluciones en Efectivo", la que se establecerá los procedimientos, condiciones y plazos que garanticen su adecuado uso;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 074-2024-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 07 de febrero de 2024 se resolvió la apertura de la constitución del Fondo de Devoluciones en Efectivo, por la cantidad de Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/. 2,500.00) el mismo que se utilizara exclusivamente para atender las devoluciones de dinero en efectivo a los administrados de acuerdo a las solicitudes que presente, hasta por un monto máximo del (5%) de la UIT actual para el presente año 2024, que equivale al de Doscientos Cincuenta y Siete con y 50/100 Soles (S/. 257.50);

Que, en ese sentido, a la fecha los administrados vienen presentando solicitudes de devolución de dinero por diferentes motivos, precisando que, la revisión y atención se ha venido atendiendo





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES y COMUNICACIONES

Resolución Directoral Regional N° -2024-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

0569

Piura,

06 NOV 2024

por el responsable del Fondo de Devoluciones de dinero en efectivo, por lo cual se solicita la formalización de la devolución de dinero respectivo conforme lo dice la Directiva en mención en el cuarto párrafo de la presente;

Que, mediante solicitud de devolución de dinero en efectivo registrado y presentado por el responsable del fondo de devoluciones son como sigue;

Solicitud de devolución de dinero de fecha 21 de agosto de 2024, **Hoja de Registro y Control – 2024 N° 04216**. Por la suma de **S/. 11.00 (Once Con 00/100 Soles)**, solicitud de devolución de dinero de fecha 13 de septiembre de 2024, por la suma de **S/. 11.00 (Once Con 00/100 Soles)**;

Contando con la visación de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; en uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y a las facultadas otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 518-2024/ Gobierno Regional de Piura- GR de fecha 14 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la oficina de Administración a través del Equipo de Trabajo de Tesorería el cumplimiento del pago de las devoluciones depositados por error o indebidamente según solicitudes presentadas por los administrados.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI / RUC	MONTO A DEVOLVERSE S/.
01	PRADO MORALES SILVIA BEATRIZ	02835073	11.00
02	ULLOA CASTAÑEDA JAVIER MARCIAL	02644163	11.00
TOTAL A DEVOLVER			S/. 22.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Servidor Nombrado **Sr. MARCO ANTONIO PALACIOS GUTIERREZ**, como responsable del manejo y control de la constitución del “Fondo de Devoluciones en Efectivo”, en el cual será reembolsable en la medida que el caso lo requiera.

ARTÍCULO TERCERO: Los reembolsos se ejecutarán previa presentación de la Rendición de Cuenta debidamente sustentadas con las solicitudes de los administrados y el correspondiente Voucher original expedido por el Banco de la Nación, sin cuyos requisitos no procederá la atención de la devolución del dinero a los administrados.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la Publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura en la Dirección **URL: www.drTCP.gob.pe**





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES y COMUNICACIONES

Resolución Directoral Regional N° -2024-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

0569 Piura, **06 NOV 2024**

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Equipo de Trabajo de Contabilidad, Equipo de Trabajo de Tesorería y el señor **MARCO ANTONIO PALACIOS GUTIERREZ**.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura
[Signature]
Abog. Oscar Martín Tuesta Edwards
Reg. ICAP N° 1203
DIRECTOR REGIONAL

